

INFORME 3/2015

CONSORCIO
ESCUELA
INDUSTRIAL
DE BARCELONA
EJERCICIO 2013



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 3/2015

**CONSORCIO
ESCUELA
INDUSTRIAL
DE BARCELONA
EJERCICIO 2013**

Edición: mayo de 2015

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Número de depósito legal: DL B 13361-2015

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 26 de marzo de 2015, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 3/2015, relativo al Consorcio Escuela Industrial de Barcelona, ejercicio 2013.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 28 de abril de 2015

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	9
1. INTRODUCCIÓN	11
1.1. OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA	11
1.2. CONSORCIO ESCUELA INDUSTRIAL DE BARCELONA	11
1.2.1. Naturaleza y finalidades	11
1.2.2. Órganos de gobierno y administración	13
1.3. ACTIVIDAD Y ORGANIZACIÓN.....	15
1.4. ASPECTOS ACADÉMICOS	16
2. FISCALIZACIÓN	19
2.1. RÉGIMEN CONTABLE Y PRESUPUESTARIO	19
2.2. CUENTAS ANUALES E INFORME DE AUDITORÍA.....	20
2.3. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES EFECTUADAS	20
2.4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO	21
2.5. PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	24
2.5.1. Tasas y otros ingresos.....	25
2.5.2. Transferencias corrientes	27
2.5.3. Activos financieros	27
2.6. PRESUPUESTO DE GASTOS	28
2.6.1. Gastos de personal	28
2.6.2. Gastos de bienes corrientes y servicios.....	32
2.6.3. Transferencias corrientes	33
2.6.4. Inversiones reales.....	36
2.7. ESTADO DE LAS OPERACIONES DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS	36
2.8. CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	38
2.9. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	38
2.10. CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y EL RESULTADO PATRIMONIAL	40
2.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	41
2.12. HECHOS POSTERIORES.....	42
3. CONCLUSIONES.....	43
3.1. OBSERVACIONES	43

3.2. RECOMENDACIONES.....	45
4. ANEXO.....	46
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	47
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	47
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	51

ABREVIACIONES

CEIB	Consortio Escuela Industrial de Barcelona
ESAB	Escuela Superior de Agricultura de Barcelona
EUETIB	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona
LRJPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local
M€	Millones de euros
PAS	Personal de administración y servicios
PDI	Personal docente e investigador
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público
UPC	Universidad Politécnica de Cataluña

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

La Sindicatura de Cuentas, en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización del Consorcio Escuela Industrial de Barcelona (CEIB) correspondiente al ejercicio 2013.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido los siguientes aspectos:

- a) Fiscalizar la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2013.
- b) Revisar el cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de contratación y de retribuciones del personal.

En cuanto al ámbito temporal, el informe se refiere al ejercicio 2013, aunque cuando ha sido necesario, y a fin de facilitar su comprensión, se ha incluido información anterior y posterior.

El trabajo de campo de esta fiscalización finalizó en el mes de octubre de 2014 y ha incluido todas las pruebas que se han considerado necesarias para obtener evidencias que permitan manifestar las conclusiones que se exponen en el informe. Asimismo, se ha tenido acceso a los papeles de trabajo de los auditores externos del CEIB.

1.2. CONSORCIO ESCUELA INDUSTRIAL DE BARCELONA

1.2.1. Naturaleza y finalidades

El 31 de julio de 1997 se formalizó un protocolo entre el Comisionado para Universidades e Investigación, la Diputación de Barcelona y la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), para encauzar el proceso para integrar en el sistema universitario público de Cataluña la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona (EUETIB), de titularidad de la Diputación de Barcelona y adscrita a la UPC.

Para conseguir este objetivo, la Diputación de Barcelona y la UPC se comprometieron a iniciar las actuaciones pertinentes para constituir un ente consorciado que asumiera la titularidad y la gestión de la EUETIB. Mediante una adenda del 9 enero de 1998 al protocolo, las partes acordaron la integración de la Generalidad de Cataluña en el CEIB, condicionada a la aprobación del Gobierno. Con el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 8 de julio de 1998 se aprobó la constitución del CEIB y sus estatutos con la participación de la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Barcelona y la UPC.

El CEIB es una entidad pública de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros, de autonomía para gestionar su actividad y de plena capacidad jurídica para la realización de sus finalidades. La finalidad general del

CEIB es sostener y gestionar centros docentes de enseñanza superior universitaria de titularidad propia o de las entidades consorciadas, de acuerdo con la normativa vigente, y su integración, si procede, en el sistema universitario público de Cataluña. Las finalidades específicas son:

- a) Gestionar, organizar y regular la docencia, la investigación y la prestación de servicios de la EUETIB.
- b) Asumir la titularidad, y, por lo tanto, la gestión y organización, de otras escuelas universitarias de titularidad de las entidades consorciadas, de acuerdo con la normativa vigente, con la firma previa del protocolo correspondiente con el departamento de la Generalidad competente en materia de universidades, si se deben comprometer fondos con cargo a su presupuesto.
- c) Aplicar a sus centros docentes los criterios de política universitaria establecidos por la Generalidad y por la UPC.
- d) Analizar y evaluar los resultados de los centros y comprobar el nivel de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos y en la organización docente y administrativa.
- e) Mejorar el servicio de educación superior universitaria y la efectiva atención al estudiante, procurándole una formación teórica y práctica actualizada y de calidad, y facilitándole el acceso a la cultura, el deporte, la convivencia social, el fomento y desarrollo de su capacidad crítica y su integración en la comunidad universitaria.
- f) Promover la efectiva relación de los centros docentes de titularidad del CEIB con otros centros docentes y con los sectores económicos y productivos, y su presencia e incidencia en el ámbito social.
- g) Promocionar y organizar cursos, congresos, conferencias, ciclos, exposiciones y debates científicos y de divulgación.
- h) Todas las tareas que estén directa o indirectamente relacionadas con las finalidades mencionadas anteriormente y que acuerde el Consejo de Gobierno del CEIB o le sean encomendadas por los entes consorciados.

Hasta el ejercicio 2008 el CEIB también era titular de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Barcelona. Con efectos de 1 de enero de 2008 esta escuela se integró en la UPC con la denominación de Escuela Superior de Agricultura de Barcelona (ESAB) (véase el informe 7/2013).

El 23 de julio de 2010 el Consejo de Gobierno del CEIB acordó iniciar formalmente los trámites que habían de concluir con la integración de la EUETIB en la UPC en enero de 2012. En la sesión del Consejo de Gobierno del CEIB de 20 de diciembre de 2012, el presidente manifestó que la EUETIB ya no estaba en proceso de integración en la UPC.

Los edificios e instalaciones que ocupa la EUETIB en el recinto de la Escuela Industrial de Barcelona son propiedad de la Diputación de Barcelona y están cedidos en uso al CEIB en virtud de los convenios de 31 de julio de 1997, 27 de julio de 2005 y 19 de julio de 2013. En este último convenio, la UPC y el CEIB se comprometen a trasladar la EUETIB al Campus Diagonal-Besòs y desocupar los edificios que actualmente ocupa en el recinto de la Escuela Industrial antes del 31 de agosto de 2015. En esa fecha los edificios e instalaciones revertirán a la Diputación de Barcelona sin ningún derecho a pago o indemnización.

1.2.2. Órganos de gobierno y administración

Los órganos de gobierno y administración del CEIB son el Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente, el presidente, los vicepresidentes y el director.

El Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno es el órgano máximo de decisión del CEIB. Sus funciones son, entre otras, fijar los objetivos concretos de actuación del CEIB para el cumplimiento de sus finalidades estatutarias y aprobar el presupuesto anual y las bases de ejecución.

El Consejo de Gobierno está integrado por los siguientes miembros: el presidente, designado por la Generalidad de Cataluña; dos vicepresidentes nombrados por el presidente del CEIB a propuesta del presidente de la Diputación de Barcelona y del rector de la UPC; dos vocales designados por la Generalidad de Cataluña; dos vocales designados por el presidente de la Diputación de Barcelona; dos vocales designados por el rector de la UPC, y un secretario con voz pero sin voto que lo es también de la Comisión Permanente.

En el ejercicio 2013 el Consejo de Gobierno del CEIB estaba integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Lluís Jofre Roca

Vicepresidente primero, a propuesta de la UPC:

Francisco Calviño Tavares

Vicepresidente segundo, a propuesta de la Diputación de Barcelona:

Ferran Civil Arnabat (hasta el 3 de marzo de 2013)

Mercè Conesa Pagès (desde el 4 de marzo de 2013)

Vocales en representación de la Generalidad:

Laura Arlegui Duatis

Josep Ribas Seix

Vocales en representación de la UPC:

Gabriel Bugada Castelltort

Francesc Solé Parellada

Vocales en representación de la Diputación de Barcelona:

Xavier Boltaina Bosch
Jordi Roca Ventura

Secretario:

Jordi Camprubí Paretas

La Comisión Permanente

La Comisión Permanente es el órgano de gestión y administración ordinaria del CEIB. Está constituida por el presidente y tres vocales –uno en representación de cada una de las entidades consorciadas– elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. Una vez constituida la Comisión Permanente, el presidente puede delegar las funciones de presidencia de la Comisión Permanente en los vicepresidentes.

Sus funciones son, entre otras, conocer e informar el plan general y el plan anual de actuaciones antes de que el Consejo de Gobierno lo apruebe, y proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del presupuesto anual, sus modificaciones y las bases de ejecución.

En el ejercicio 2013 la Comisión Permanente del CEIB estaba integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Francisco Calviño Tavares (por delegación)

Vocales:

Laura Arlegui Duatis
Xavier Boltaina Bosch
Gabriel Bugada Castelltort

Secretario:

Jordi Camprubí Paretas

El presidente

El presidente del CEIB es designado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, a propuesta del departamento competente en materia de universidades, de acuerdo con las entidades consorciadas.

Son funciones del presidente, entre otras, ejercer la representación institucional del CEIB; convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos de gobierno; dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad; ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y académicos, y dictar las instrucciones y los actos que sean necesarios para su efectividad.

En el ejercicio 2013 el presidente del CEIB era Lluís Jofre Roca.

Los vicepresidentes

Los dos vicepresidentes son nombrados por el presidente del CEIB, a propuesta del rector de la UPC y del presidente de la Diputación de Barcelona. Los vicepresidentes, siguiendo el orden de su designación, ejercen las funciones propias del presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad u otra causa legal.

En el ejercicio fiscalizado, el vicepresidente primero del CEIB era Francisco Calviño Tavares, y el vicepresidente segundo Ferran Civil Arnabat hasta el 3 de marzo de 2013 y Mercè Conesa Pagès desde el 4 de marzo de 2013.

El director del CEIB

Al director del CEIB le corresponden, entre otras funciones, representar administrativamente al Consorcio; organizar, dirigir y supervisar los servicios técnicos y administrativos; gestionar y dirigir la plantilla; diseñar la programación de la evaluación de los centros docentes; desarrollar la gestión económica y presupuestaria. En el ejercicio 2013 el director del CEIB era Jordi Camprubí Paretas, quien también era secretario del Consejo de Gobierno y de la Comisión Permanente.

1.3. ACTIVIDAD Y ORGANIZACIÓN

La actividad principal del CEIB es la gestión de la docencia, la investigación y la prestación de servicios de la EUETIB. También interviene en la financiación de las inversiones del nuevo edificio de la EUETIB en el Campus Diagonal-Besòs mediante recursos propios (ejercicios 2012 y 2013) y recursos procedentes de la Generalidad de Cataluña (ejercicio 2013).

La EUETIB es un centro docente del CEIB encargado de la organización y la gestión académica y administrativa de enseñanzas universitarias, adscrito a la UPC. Su objetivo es el ejercicio del estudio que capacite a sus estudiantes para el desarrollo de actividades profesionales en el campo de la ingeniería y el impulso de actividades de investigación técnica y científica estrechamente relacionadas con las necesidades surgidas en el entorno social.

En marzo de 2000 el CEIB y la UPC firmaron el convenio de adscripción de la EUETIB con la finalidad de incidir en los aspectos básicos del modelo organizativo de la EUETIB en su itinerario hacia la integración en la UPC, así como la integración docente.

El reglamento interno de la EUETIB, aprobado por el Consejo de Gobierno del CEIB el 31 de mayo de 2000, regula su modelo organizativo y diferencia dos tipos de estructuras: unidades funcionales y servicios técnicos especializados y otras unidades funcionales. Se distinguen dos tipos de unidades funcionales: las unidades de gestión de especialidad, que tienen como finalidades esenciales gestionar y coordinar la organización de las ense-

ñanzas de cada una de las distintas especialidades que se imparten en la EUETIB, y las unidades de apoyo a las actividades de investigación, transferencia de tecnología e innovación docente, que tienen como finalidades esenciales impulsar la formación técnica del profesorado, las actividades de investigación, la transferencia de tecnología y la innovación docente.

Los órganos de gobierno y participación de la EUETIB son la Junta de Escuela, la Comisión Permanente, la Comisión de Evaluación Académica, el director y los miembros del equipo directivo.

1.4. ASPECTOS ACADÉMICOS

Los estudios de grado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior se iniciaron en la EUETIB en el curso 2009-2010. Los grados que se imparten son ingeniería biomédica, ingeniería de la energía, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica industrial y automática, ingeniería mecánica e ingeniería química.

Los estudios del Máster oficial en ingeniería en energía se iniciaron en el curso 2007-2008. Las especialidades que se imparten son energías renovables, energía eléctrica y energía térmica.

En el curso 2012-2013, con motivo de la implantación progresiva de los estudios de grado en la EUETIB, no se impartió docencia (exceptuando algunas asignaturas optativas compartidas con los grados) de los estudios de primer ciclo correspondientes a la obtención del título de ingeniero técnico industrial en las especialidades de electricidad, electrónica industrial, mecánica y química industrial.

A continuación se presenta un conjunto de datos representativos del CEIB en el ámbito académico sobre alumnos, créditos y titulados y la evolución en los cursos de 2010-2011 a 2012-2013.

Estudiantes y créditos matriculados

En los cuadros 1 y 2 se muestra la evolución del número de estudiantes y créditos matriculados en títulos homologados y másteres oficiales para los cursos de 2010-2011 a 2012-2013.

Cuadro 1. Estudiantes matriculados

Concepto	2010-2011	2011-2012	2012-2013
Estudios de primer ciclo	818	308	72
Estudios de grado	1.617	2.045	2.419
Másteres oficiales	115	133	103
Total	2.550	2.486	2.594

Fuente: CEIB.

Cuadro 2. Créditos matriculados

Concepto	2010-2011	2011-2012	2012-2013
Estudios de primer ciclo	39.206	10.369	1.586
Estudios de grado	80.889	105.542	119.470
Másteres oficiales	4.115	3.435	2.984
Total	124.210	119.346	124.040

Fuente: CEIB.

Entre los cursos 2010-2011 y 2012-2013 el número total de estudiantes matriculados en estudios de primer ciclo y grados ha aumentado un 2,30% y el de másteres oficiales ha disminuido un 10,43%. El número de créditos matriculados en estudios de primer ciclo y grados en este período ha aumentado un 0,80% y el de másteres oficiales ha disminuido un 27,48%.

La media de créditos matriculados por alumno en estudios de primer ciclo y grados ha pasado de 49,32, en el curso 2010-2011, a 48,60, en el curso 2012-2013, y la de másteres oficiales de 35,78 a 28,97 en el mismo período.

El porcentaje de créditos matriculados por primera vez ha pasado de un 83,35% en el curso 2010-2011 a un 84,71% en el curso 2012-2013, el de créditos matriculados por segunda vez ha pasado de un 12,06% a un 11,82%, el de créditos matriculados por tercera vez ha pasado de un 2,96% a un 2,42% y el de créditos matriculados por cuarta vez o más ha pasado de un 1,63% a un 1,05%.

Estudiantes equivalentes a tiempo completo

En el cuadro 3 se presenta la evolución del número de estudiantes equivalentes a tiempo completo en títulos homologados y másteres oficiales para los cursos de 2010-2011 a 2012-2013.

Cuadro 3. Estudiantes equivalentes a tiempo completo

Concepto	2010-2011	2011-2012	2012-2013
Estudios de primer ciclo	523	138	21
Estudios de grado	1.348	1.759	1.991
Másteres oficiales	69	58	50
Total	1.940	1.955	2.062

Fuente: CEIB.

Nota: El número de estudiantes equivalentes a tiempo completo se calcula a partir del número total de créditos matriculados dividido por la media de créditos que un estudiante debe cursar cada año para finalizar sus estudios en el tiempo mínimo previsto, de acuerdo con el criterio establecido por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

El aumento del número de estudiantes a tiempo completo en el conjunto del período considerado ha sido del 6,29%, superior al aumento del número de estudiantes matriculados, 1,73%. Ello ha supuesto un aumento de la razón estudiantes equivalentes a tiempo completo / estudiantes matriculados, que ha pasado de 0,76 a 0,79 en este período.

Matrícula de nuevo ingreso

En el cuadro 4 se muestra la evolución de la matrícula de nuevo ingreso en títulos homologados y másteres oficiales para los cursos de 2010-2011 a 2012-2013.

Cuadro 4. Estudiantes de nuevo ingreso

Concepto	2010-2011	2011-2012	2012-2013
Estudios de grado	639	631	641
Másteres oficiales	49	47	22
Total	688	678	663

Fuente: CEIB.

El número de alumnos de nuevo ingreso en estudios de grado ha aumentado un 0,31%, en el curso 2012-2013 respecto al curso 2010-2011, y el de másteres oficiales ha disminuido un 55,10%.

Titulados y rendimiento

En el cuadro 5 se presenta la evolución del número de titulados en títulos homologados y másteres oficiales para los cursos de 2010-2011 a 2012-2013.

Cuadro 5. Titulados

Concepto	2010-2011	2011-2012	2012-2013
Estudios de primer ciclo	464	209	39
Estudios de grado	0	59	230
Másteres oficiales	16	33	39
Total	480	301	308

Fuente: CEIB.

Para el curso 2012-2013 la tasa de rendimiento expresada en porcentaje (créditos aprobados / créditos matriculados) en estudios de primer ciclo y grados ha sido de un 79,06% y la de másteres oficiales de un 95,79%, según la información facilitada por el CEIB. Estos porcentajes son superiores a los del curso 2010-2011, que fueron de un 75,49% y de un 92,35%, respectivamente.

Para el curso 2012-2013 la tasa de éxito expresada en porcentaje (créditos aprobados/créditos presentados) en estudios de primer ciclo y grados ha sido de un 82,12% y la de másteres oficiales de un 98,45%, según la información facilitada por el CEIB. Estos porcentajes son ligeramente superiores a los del curso 2010-2011, que fueron de un 82,11% y de un 97,12%, respectivamente.

2. FISCALIZACIÓN

2.1. RÉGIMEN CONTABLE Y PRESUPUESTARIO

Los Estatutos del CEIB establecen que su régimen económico-financiero es el que establece la legislación de finanzas públicas de Cataluña con las particularidades previstas.

El CEIB ha de someter anualmente su gestión a auditoría y los resultados se deben presentar a las entidades consorciadas y al departamento de la Generalidad competente en materia de universidades.

En materia de control económico le es de aplicación el artículo 71 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, lo que implica que está sujeto a control financiero mediante la forma de auditoría bajo la dirección de la Intervención General de la Generalidad, que debe rendir cuentas a la Intervención General de la Generalidad y a la Sindicatura de Cuentas antes del 30 de abril y que tiene la obligación de enviar a la Intervención de la Generalidad trimestralmente o con la periodicidad que se determine, información sobre la ejecución del presupuesto y la situación del endeudamiento.

El presupuesto del CEIB no se incluye en los presupuestos de la Generalidad, ya que no figura en el Registro del sector público de la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad (este Registro incluye las entidades con participación total o mayoritaria de la Generalidad), porque la Generalidad considera el CEIB una entidad participada de forma minoritaria. Dicha consideración de entidad minoritaria implica que las disposiciones de las leyes de presupuestos aplicables a la Generalidad, a las entidades participadas de forma mayoritaria y a las universidades públicas, como, por ejemplo, las establecidas en materia de personal o determinados acuerdos de Gobierno que establecen medidas de racionalización del gasto, no son de aplicación al CEIB.

No obstante, hay que tener en cuenta que el presidente del Consorcio es nombrado por el Gobierno de la Generalidad a propuesta del departamento competente en materia de universidades y que tiene voto de calidad; que en la Comisión Permanente, que es el órgano de administración y gestión ordinaria del CEIB, la Generalidad tiene dos representantes de

los cuatro que la integran; que la Generalidad financia de forma mayoritaria el CEIB (véase el apartado 2.5.2), y que el CEIB está clasificado dentro del sector comunidades autónomas en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC). En opinión de la Sindicatura, los aspectos señalados hacen que el CEIB se pueda considerar un consorcio del sector público de la Generalidad (véase el apartado 2.12).

2.2. CUENTAS ANUALES E INFORME DE AUDITORÍA

Las cuentas anuales del CEIB están integradas por el Balance de situación a 31 de diciembre de 2013, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de liquidación del presupuesto, el Estado de acreedores y deudores no presupuestarios, el Cuadro de tesorería y la Memoria correspondientes al ejercicio anual acabado en esta fecha. El Consejo de Gobierno del CEIB aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2013 el 21 de mayo de 2014.

Las cuentas anuales del CEIB del ejercicio 2013 fueron auditadas por BDO Auditores, SL, que emitió su informe el 15 de marzo de 2014 con una opinión favorable.

El CEIB presentó a la Sindicatura las cuentas anuales del ejercicio 2013 el 22 de mayo de 2014.

2.3. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES EFECTUADAS

El Consejo de Gobierno del CEIB aprobó el anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2013 el 20 de diciembre de 2012 y el presupuesto definitivo el 16 de octubre de 2013.

Los créditos iniciales del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2013, de 13,39 M€, han sido modificados en 4,30 M€, lo que supone unos créditos definitivos de 17,69 M€. Las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2013 han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno del CEIB.

Cuadro 6. Modificaciones del presupuesto de ingresos

Ingresos	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos
Tasas y otros ingresos	4.121.813	371.770	4.493.583
Transferencias corrientes	9.061.074	(1.049.896)	8.011.178
Ingresos patrimoniales	3.500	0	3.500
Activos financieros	200.285	4.985.935	5.186.220
Total	13.386.672	4.307.809	17.694.481

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEIB.

Cuadro 7. Modificaciones del presupuesto de gastos

Gastos	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos
Gastos de personal	9.811.746	(7.997)	9.803.749
Gastos de bienes corrientes y servicios	1.548.026	251.768	1.799.794
Gastos financieros	100	7	107
Transferencias corrientes	837.862	1.209.909	2.047.771
Inversiones reales	279.600	(16.539)	263.061
Transferencias de capital	886.538	2.863.461	3.749.999
Activos financieros	30.000	0	30.000
Total	13.393.872	4.300.609	17.694.481

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEIB.

Nota: Los créditos iniciales del presupuesto de gastos difieren del presupuesto de ingresos en 7.200€ por un error en el asiento de apertura del presupuesto.

Las modificaciones del presupuesto de ingresos corresponden principalmente al aumento y a la disminución de los créditos iniciales en 5,39 M€ y 1,08 M€, respectivamente. El aumento se debe a la aportación de la Generalidad por inversión en el nuevo edificio EUETIB en el Campus Diagonal-Besòs, de 3,75 M€; a la incorporación de créditos, de 1,27 M€, y a la generación de crédito por matrícula, de 0,37 M€. La disminución de 1,08 M€ corresponde a la reducción de las aportaciones corrientes de la Generalidad.

Las modificaciones del presupuesto de gastos más importantes están relacionadas con las inversiones en el nuevo edificio de la EUETIB en el Campus Diagonal-Besòs (capítulos 4 y 7 del presupuesto).

2.4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO

Los cuadros del 8 al 11 presentan la Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2013 desde el presupuesto inicial hasta los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas, así como el nivel de ejecución y el importe pendiente de pago y de cobro por capítulos, el Estado del resultado presupuestario y la evolución de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2012 y 2013.

Cuadro 8. Liquidación del presupuesto de ingresos

Artículo/ Capítulo	Concepto	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Cobros (E)	Pendiente de cobro (F=D-E)	Porcentaje de ejecución (G=D/C)
31	Prestación de servicios	3.486.813	367.256	3.854.069	4.454.324	3.464.894	989.430	115,57
32	Tasas	325.000	0	325.000	451.067	443.223	7.844	138,79
39	Otros ingresos	310.000	4.514	314.514	247.826	147.010	100.816	78,80
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	4.121.813	371.770	4.493.583	5.153.217	4.055.127	1.098.090	114,68
41	De la Generalidad de Cataluña	8.443.751	(1.049.896)	7.393.855	7.393.855	4.559.626	2.834.229	100,00
42	Del Estado	0	0	0	(8.793)	(8.793)	0	-
46	De entidades locales	617.323	0	617.323	576.468	576.468	0	93,38
Capítulo 4	Transferencias corrientes	9.061.074	(1.049.896)	8.011.178	7.961.530	5.127.301	2.834.229	99,38
52	Intereses de depósito	3.000	0	3.000	42.019	41.599	420	*
53	Dividendos y participaciones en beneficios	500	0	500	0	0	0	0,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	3.500	0	3.500	42.019	41.599	420	*
81	Enajenación de obligaciones	30.000	0	30.000	17.600	8.647	8.953	58,67
83	Reintegro de préstamos	170.285	3.720.710	3.890.995	3.890.997	0	3.890.997	100,00
87	Remanente de tesorería	0	1.265.225	1.265.225	0	0	0	0,00
Capítulo 8	Activos financieros	200.285	4.985.935	5.186.220	3.908.597	8.647	3.899.950	75,37
	Total ingresos	13.386.672	4.307.809	17.694.481	17.065.363	9.232.674	7.832.689	96,44

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEIB.

* Porcentaje superior en valor absoluto a 999,99%.

Cuadro 9. Liquidación del presupuesto de gastos

Artículo/ Capítulo	Concepto	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Pagos (E)	Pendiente de pago (F=D-E)	Porcentaje de ejecución (G=D/C)
12	Personal funcionario	3.040.017	(9.523)	3.030.494	5.009.444	5.009.444	0	165,30
13	Personal laboral	4.494.384	(187.191)	4.307.193	2.414.803	2.414.803	0	56,06
15	Incentivos al rendimiento y actividades extraord.	0	186.448	186.448	186.448	186.448	0	100,00
16	Seguros y cotizaciones sociales	2.256.345	9.469	2.265.814	2.118.053	2.118.053	0	93,48
17	Pensiones y otras prestaciones sociales	21.000	(7.200)	13.800	10.492	10.492	0	76,03
Capítulo 1	Gastos de personal	9.811.746	(7.997)	9.803.749	9.739.240	9.739.240	0	99,34
21	Conservación y reparación	604.904	74.195	679.099	486.464	392.441	94.023	71,63
22	Material, suministros y otros	930.622	177.573	1.108.195	904.017	820.491	83.526	81,58
23	Indemnizaciones por razón del servicio	12.500	0	12.500	8.685	8.685	0	69,48
Capítulo 2	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.548.026	251.768	1.799.794	1.399.166	1.221.617	177.549	77,74
34	Otros gastos financieros	100	7	107	14	14	0	13,08
Capítulo 3	Gastos financieros	100	7	107	14	14	0	13,08
41	A organismos autónomos administrativos	328.938	(328.938)	0	0	0	0	-
44	A empresas de la entidad local	111.456	1.138.175	1.249.631	1.612.932	109.891	1.503.041	129,07
48	A familias, inst. sin ánimo de lucro y otras	397.468	400.672	798.140	79.310	72.174	7.136	9,94
Capítulo 4	Transferencias corrientes	837.862	1.209.909	2.047.771	1.692.242	182.065	1.510.177	82,64
61	Inversión reposición en infraestructuras	45.000	0	45.000	64.568	64.568	0	143,48
62	Inversión nueva asociada a función operativa	92.000	(23.530)	68.470	89.541	73.658	15.883	130,77
64	Gastos de inversión de carácter inmaterial	65.500	0	65.500	26.651	26.651	0	40,69
65	Inversión en equipos procesamiento	50.100	4.419	54.519	14.798	14.164	634	27,14
67	Fondo bibliográfico y audiovisual	15.000	2.572	17.572	17.559	11.193	6.366	99,93
68	Gastos de inversión en bienes patrimoniales	12.000	0	12.000	5.837	5.837	0	48,64
Capítulo 6	Inversiones reales	279.600	(16.539)	263.061	218.954	196.071	22.883	83,23
Capítulo 7	Transferencias de capital	886.538	2.863.461	3.749.999	0	0	0	0,00
Capítulo 8	Activos financieros	30.000	0	30.000	17.600	17.600	0	58,67
	Total gastos	13.393.872	4.300.609	17.694.481	13.067.216	11.356.607	1.710.609	73,85

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEIB.

Cuadro 10. Resultado presupuestario

Concepto	Importe
Derechos liquidados (A)	17.065.363
Obligaciones reconocidas (B)	13.067.216
Total resultado presupuestario (C=A-B)	3.998.147
Desviación positiva de financiación (D)	7.022.299
Desviación negativa de financiación (E)	2.493.234
Gastos financiados con remanente líquido de tesorería (F)	662.565
Total desviaciones financiación (G=D-E-F)	3.866.500
Total resultado presupuestario ajustado (H=C-G)	131.647

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEIB.

Cuadro 11. Evolución de los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas 2012-2013

Presupuesto de ingresos				
Capítulo	Descripción	Derechos liquidados 2012	Derechos liquidados 2013	Porcentaje de variación
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	4.190.700	5.153.217	22,97
Capítulo 4	Transferencias corrientes	8.097.931	7.961.530	(1,68)
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	31.280	42.019	34,33
Capítulo 8	Activos financieros	172.823	3.908.597	*
	Total derechos liquidados	12.492.734	17.065.363	36,60
Presupuesto de gastos				
Capítulo	Descripción	Obligaciones reconocidas 2012	Obligaciones reconocidas 2013	Porcentaje de variación
Capítulo 1	Gastos de personal	9.259.363	9.739.240	5,18
Capítulo 2	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.419.219	1.399.166	(1,41)
Capítulo 3	Gastos financieros	23	14	(39,13)
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.408.220	1.692.242	20,17
Capítulo 6	Inversiones reales	300.033	218.954	(27,02)
Capítulo 8	Activos financieros	2.537	17.600	593,73
	Total obligaciones reconocidas	12.389.395	13.067.216	5,47

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Porcentaje superior en valor absoluto a 999,99%.

2.5. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos liquidados totales en el ejercicio 2013 han sido de 17,07 M€, lo que supone un nivel de ejecución del presupuesto definitivo de un 96,44%. Del total de los derechos

liquidados destacan por su importe las transferencias corrientes, de 7,96 M€, y las tasas y otros ingresos, de 5,15 M€, que representan un 46,65% y un 30,20% de los ingresos totales, respectivamente.

Los derechos liquidados en el ejercicio 2013 han aumentado un 36,60% respecto a los del ejercicio 2012, básicamente por el incremento de las tasas y otros ingresos y de los activos financieros. Las transferencias corrientes han disminuido un 1,68% respecto al ejercicio 2012.

2.5.1. Tasas y otros ingresos

Dentro de Tasas y otros ingresos se incluyen, principalmente, los ingresos de matrícula de 4,91 M€, de actividades de transferencia de tecnología de 0,15 M€ y de *overhead* (canon) de convenios de cooperación educativa de 62.111 €.

Ingresos de matrícula

Los ingresos de matrícula, de 4,91 M€, corresponden a los precios públicos y tasas de los estudios de primer ciclo, grado y máster de la EUETIB del ejercicio 2013 (cuatrimestre de primavera del curso 2012-2013 y cuatrimestre de otoño del curso 2013-2014). Estos ingresos han experimentado un incremento del 24,74% respecto al ejercicio precedente.

El convenio de adscripción a la UPC establece que el CEIB debe aplicar a la EUETIB el régimen general de precios públicos de las universidades públicas. Las bases de ejecución del presupuesto del CEIB de 2013 prevén que se financiará, entre otros, con los ingresos derivados de la aplicación de los precios y las tarifas por los servicios universitarios ordinarios, tanto académicos como administrativos, según las tarifas establecidas por la Generalidad. Los precios de matrícula incluyen el precio de los servicios académicos más la contraprestación por otros servicios. Los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña y en la Universitat Oberta de Catalunya para los cursos 2012-2013 y 2013-2014 fueron aprobados por los decretos 77/2012, de 10 de julio, y 192/2013, de 9 de julio, respectivamente. Los decretos de precios establecen que corresponde a los consejos sociales de las universidades públicas de Cataluña fijar la contraprestación por servicios específicos y de apoyo al aprendizaje. El CEIB, según se desprende de su presupuesto, aplica los precios por servicios complementarios incluidos en el presupuesto de la UPC.

El CEIB utiliza el *software* de la UPC para gestionar la matrícula de los estudiantes de la EUETIB. Los ingresos de matrícula de los estudiantes de la EUETIB se efectúan en cuentas bancarias de la UPC, excepto los que se hacen en efectivo directamente en la tesorería del CEIB. Mediante liquidaciones trimestrales, la UPC liquida los ingresos de matrícula de la EUETIB al CEIB y este los reconoce en su presupuesto. Las becas y ayudas al estudio de los estudiantes de la EUETIB las gestiona la UPC y, posteriormente, las liquida al CEIB. Estas liquidaciones de ingresos presentadas por la UPC al CEIB se formalizan con hojas de cálculo y otros documentos que no están firmados por la UPC.

Con la perspectiva de integración de la EUETIB en la UPC se aceptó este funcionamiento que se ha mantenido hasta el año 2013. De acuerdo con el protocolo firmado en octubre de 2013 con la UPC, a partir del año 2014 se separarán los ingresos de la actividad académica de la EUETIB de los de la UPC en cuentas bancarias diferenciadas.

Por otro lado, las conciliaciones de los saldos deudores y acreedores entre el CEIB y la UPC presentan diferencias por conceptos e importes que no han sido aceptados por alguna de las partes.

La Sindicatura ha hecho una revisión de matrícula de una muestra estadística representativa de treinta alumnos de los cursos 2012-2013 y 2013-2014 escogidos de forma aleatoria, con el objetivo de verificar la correcta aplicación de los precios aprobados, cuyo resultado ha sido satisfactorio.

Actividades de transferencia de tecnología

Los 0,15 M€ de ingresos de actividades de transferencia de tecnología corresponden a convenios de asesoramiento e investigación firmados con empresas. El CEIB retiene en concepto de *overhead* el mismo porcentaje que aplica la UPC. En el ejercicio 2013 este porcentaje pasó del 14,70% al 16,70%.

El 6 de mayo de 2005, la UPC y el CEIB suscribieron un convenio marco de colaboración relativo a las actividades de transferencia de tecnología. De acuerdo con este convenio, los profesores de la UPC asignados a la EUETIB pueden tramitar los proyectos desde la Universidad o desde el CEIB. En el primer caso, si la actividad se desarrolla en el CEIB, la UPC le debe transferir un 9% de los ingresos derivados. Por otro lado, el CEIB debe transferir a la UPC un 5% de los ingresos obtenidos de los proyectos gestionados, tanto del profesorado propio como del profesorado funcionario de la UPC asignado al CEIB. Adicionalmente, el CEIB transfiere a la UPC el 0,70% de los ingresos obtenidos para programas de cooperación y desarrollo.

La Sindicatura ha revisado dos convenios de investigación que representan el 36,47% de los ingresos. Del trabajo realizado se desprende que los profesores de la UPC asignados a la EUETIB responsables o colaboradores de los convenios son retribuidos directamente por el CEIB. Puesto que son profesores de la UPC, el pago debería efectuarlo la UPC.

Overhead de convenios de cooperación educativa

Los 62.111 € de *overhead* de convenios de cooperación educativa corresponden al 8% que transfiere la UPC al CEIB por los estudiantes de la EUETIB que hacen prácticas académicas externas.

Las entidades participantes en los programas de cooperación educativa de la UPC, al amparo del Real decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas, contribuyen al mantenimiento de este servicio con un 15,70% sobre el total aportado como ayudas al estudio para los estudiantes participantes. De este total, el 0,70% se destina a programas de cooperación y desarrollo, el 8% a los centros promotores de los convenios y el 7% al presupuesto general de la UPC.

Se han revisado dos convenios de cooperación educativa con resultado satisfactorio.

2.5.2. Transferencias corrientes

Dentro de Transferencias corrientes se incluyen, básicamente, las aportaciones de la Generalidad de Cataluña y de la Diputación de Barcelona, de 7,39 M€ y 0,58 M€, respectivamente.

Los Estatutos del CEIB regulan el régimen de aportaciones de las entidades consorciadas. Las aportaciones de la Diputación de Barcelona tenían que ser las fijadas en el protocolo entre la Diputación y la Generalidad firmado el 31 de julio de 1997, que preveía aportaciones decrecientes hasta el ejercicio 2007. Las aportaciones de la Generalidad tenían que aumentar de forma progresiva a medida que disminuyeran las de la Diputación.

De acuerdo con los convenios firmados con la Generalidad de Cataluña el 8 de abril, el 18 de septiembre y el 3 de diciembre de 2013, la aportación de la Generalidad a favor del CEIB para gastos corrientes del ejercicio 2013 ha sido de 7,39 M€. Esta aportación representa una reducción del 12,43% respecto a la aportación prevista en la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad para 2012, y de un 0,66% respecto a la aportación efectiva del ejercicio 2012.

La aportación que la Diputación de Barcelona ha hecho en este ejercicio, de 0,58 M€, ha sido para sufragar las diferencias salariales entre el personal docente de la EUETIB con contrato laboral indefinido y los estándares de coste de la UPC, de acuerdo con la cláusula quinta de dicho protocolo (véase el apartado 3.5.1).

A 31 de diciembre de 2013 se había cobrado la totalidad de la aportación de la Diputación y faltaba cobrar 2,83 M€ de la aportación corriente de la Generalidad.

2.5.3. Activos financieros

El capítulo Activos financieros recoge, entre otras, las aportaciones de la Generalidad a favor del CEIB de 3,75 M€ para la financiación de las inversiones del nuevo edificio de la EUETIB en el Campus Diagonal-Besòs, y de 0,14 M€ para la financiación de gastos de inversión del CEIB.

Mediante el convenio entre la Generalidad y el CEIB de 17 de diciembre de 2013, la primera acordó llevar a cabo una transferencia de 3,75 M€ al CEIB para la financiación de las inversiones del nuevo edificio de la EUETIB en el Campus Diagonal-Besòs, con plazo de ejecución hasta diciembre de 2015. El convenio prevé que la Generalidad haga la transferencia con cargo al capítulo 8 del presupuesto de gastos. Por este motivo, el CEIB la registró como un ingreso en el capítulo 8, Activos financieros, del presupuesto de ingresos. No obstante, en opinión de la Sindicatura, no se trata de una aportación de capital o de otros fondos propios a entidades del sector público y otras entidades participadas, sino de una transferencia de capital que se debería haber registrado en el capítulo 7 del presupuesto.

A 31 de diciembre de 2013 estaba pendiente de cobrar la totalidad de las aportaciones de la Generalidad del ejercicio 2013, de 3,89 M€.

2.6. PRESUPUESTO DE GASTOS

El total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013 ha sido de 13,07 M€, lo que supone un 73,85% del presupuesto definitivo. Destacan por su importe las del capítulo 1, Gastos de personal, 9,74 M€; las del capítulo 4, Transferencias corrientes, 1,69 M€, y las del capítulo 2, Gastos de bienes corrientes y servicios, 1,40 M€.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013 han aumentado un 5,47% respecto a las del ejercicio 2012, básicamente por el incremento de las transferencias corrientes y de los gastos de personal. Las inversiones reales y las compras de bienes corrientes y servicios han disminuido respecto al ejercicio 2012 un 27,02% y un 1,41%, respectivamente.

2.6.1. Gastos de personal

Los Estatutos establecen que el CEIB debe disponer del personal docente e investigador (PDI) y de administración y servicios (PAS) funcionario y laboral necesario para el cumplimiento de sus finalidades. El PDI lo integran el profesorado laboral fijo procedente del organismo autónomo EUETIB de la Diputación de Barcelona, el personal docente de la UPC y de otras universidades adscrito al CEIB, y el profesorado que contrate el CEIB. El PAS lo integran personal funcionario de la Diputación de Barcelona adscrito al CEIB, personal de la UPC adscrito al CEIB, personal funcionario de la Generalidad adscrito al CEIB y personal que contrate el CEIB.

El convenio de adscripción de la EUETIB a la UPC establece que el profesorado de nueva incorporación al CEIB debe estar adscrito a un departamento de la UPC y asignado a la EUETIB como centro del CEIB.

Por lo tanto, en el ejercicio 2013 el CEIB tenía diferentes tipos de personal a cada uno de los cuales le era aplicable una normativa diferente:

Cuadro 12. Tipología de personal

Tipo	Normativa	Número
Director	Normativa básica estatal y la propia de los contratos de alta dirección	1
PDI UPC adscrito al CEIB	La aplicable al personal de la UPC	163
PAS UPC adscrito al CEIB	La aplicable al personal de la UPC	27
PDI contratado por el CEIB procedente de la Diputación de Barcelona	Convenio colectivo propio	40
PAS temporal contratado por el CEIB	La aplicable al personal de la UPC	2
PAS interino nombrado por el CEIB	Normativa básica de funcionarios	27
PAS funcionario de la Diputación adscrito al CEIB	La aplicable al personal de la Diputación de Barcelona	5

Fuente: Elaboración propia.

La Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad para 2012, prorrogada para 2013; la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, y los acuerdos del Gobierno de la Generalidad en materia de racionalización del gasto de personal, establecen previsiones normativas adicionales a las de carácter básico previstas en la Ley de presupuestos del Estado para 2013. Entre estas previsiones destacan la supresión de la paga extra de diciembre, de los premios de jubilación, de las retribuciones por objetivos, de las ayudas en concepto de Fondo de acción social y de las ayudas para la comida del personal, la reducción de jornada y sueldo para el personal interino y las limitaciones en la sustitución de personal por bajas y jubilaciones. Estas medidas sí que son aplicables al personal de la UPC adscrito al CEIB, pero no al resto de personal del CEIB. El hecho de que dentro de una misma organización haya personas con funciones equivalentes, pero con condiciones laborales diferentes puede dificultar su funcionamiento.

El capítulo 1, Gastos de personal, con un importe total de 9,74 M€, incluye el gasto del PDI y del PAS de la UPC asignados al CEIB y también el gasto del personal del CEIB. El detalle es el siguiente:

Cuadro 13. Gastos de personal

Concepto	Importe
Personal de la UPC	5.799.880
Profesorado asignado al CEIB	3.807.733
PAS asignado al CEIB	710.176
Cuotas Seguridad Social personal asignado al CEIB	1.281.971
Personal del CEIB	3.928.867
Profesorado del CEIB	2.013.509
PAS del CEIB	1.079.276
Cuotas Seguridad Social personal CEIB	836.082
Otros gastos	10.493
Total capítulo 1, Gastos de personal	9.739.240

Importes en euros.

Fuente: CEIB.

Personal de la UPC asignado al CEIB

Los Estatutos del Consorcio prevén la existencia de profesorado de la UPC adscrito a las plazas vacantes de la plantilla de profesorado del CEIB, por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente. Por lo tanto, la plantilla del CEIB debería incluir al profesorado que la UPC adscriba al CEIB. El hecho de que el profesorado de la UPC que trabaja en el CEIB continúe en la plantilla de la UPC y cobre de la UPC no se ajusta a derecho. El profesorado de la UPC que imparte docencia en la EUETIB debería formar parte de la plantilla del CEIB y, por lo tanto, debería ser el CEIB quien le abonara las retribuciones directamente.

De acuerdo con el Convenio de adscripción del 9 de marzo de 2000 firmado con la UPC, el profesorado adscrito a departamentos de la UPC se ha asignado a la EUETIB como centro del CEIB para atender las necesidades de profesorado no cubiertas con su personal. El CEIB traslada a la UPC las necesidades de profesorado no cubiertas con su personal docente para que asigne a profesorado adscrito a los departamentos de la UPC como docente de la EUETIB. Hasta febrero de 2013 la UPC repercutió al CEIB el coste íntegro del profesorado asignado a la EUETIB, de acuerdo con su dedicación. Para simplificar los procesos de facturación y validación, desde marzo de 2013 se estableció un nuevo sistema de facturación por Puntos de Actividad Docente (PAD). En el ejercicio 2013 hubo 163 profesores de la UPC asignados a la EUETIB.

De acuerdo con el Convenio marco de provisión de plazas de PAS firmado en junio de 2000, la UPC debe incluir en su oferta pública anual de plazas de PAS la oferta pública de plazas de este personal aprobada por el CEIB; los candidatos que superen el proceso de selección para adquirir la condición de funcionario de carrera serán nombrados por el rector de la UPC y adscritos al CEIB con el régimen que legalmente les corresponda; las condiciones de trabajo del PAS adscrito al CEIB serán las vigentes en este; el CEIB tendrá una dotación presupuestaria para cubrir el coste salarial del personal de la UPC que preste sus servicios al CEIB.

En el ejercicio 2013 hubo veintisiete PAS de la UPC adscritos al CEIB. La UPC repercute el coste de este personal adscrito al CEIB mediante facturas.

Los Estatutos del Consorcio prevén en la plantilla del CEIB la existencia de PAS de la UPC adscrito a plazas vacantes de la Relación de puestos de trabajo (RPT) del CEIB, por cualquiera de los sistemas previstos legalmente. Por lo tanto, el PAS de la UPC que trabaja en el CEIB forma parte de su plantilla y debería abonarle las retribuciones directamente.

El importe total facturado por la UPC al CEIB en el ejercicio 2013 por el PDI y el PAS ha sido de 5,80 M€. La gestión de las nóminas del personal de la UPC adscrito al CEIB la lleva a cabo la UPC y su fiscalización no forma parte del alcance de este informe.

Personal del CEIB

El personal del CEIB está constituido por el PAS funcionario y por el profesorado laboral fijo procedentes del organismo autónomo EUETIB de la Diputación de Barcelona, y también por el PAS funcionario interino nombrado por el CEIB y el personal laboral contratado temporalmente para colaborar en proyectos de investigación. Durante 2013, el gasto asociado a este personal ha sido de 3,93 M€.

El personal del CEIB durante el ejercicio 2013 fue de cinco PAS funcionario y cuarenta profesores laborales fijos procedentes de la Diputación de Barcelona, veintisiete PAS funcionario interino nombrado por el CEIB, dos PAS laborales temporales por proyectos contratados por el CEIB y el director del Consorcio con contrato de alta dirección. La RPT aprobada por el Consejo de Gobierno del CEIB del 16 de octubre de 2013 era de cuarenta y ocho plazas de PDI laboral y cincuenta y ocho de PAS funcionario (incluye el PAS de la UPC adscrito al CEIB).

La disposición transitoria primera de los Estatutos del CEIB prevé que los funcionarios de administración y servicios procedentes de la Diputación de Barcelona se mantendrán en la situación que administrativamente les corresponda respecto a la Diputación, se adscribirán a la plantilla y a la RPT del CEIB y se pueden reintegrar en la plantilla de la Diputación por cualquiera de los sistemas previstos en la legislación vigente, con igualdad de derechos respecto a los funcionarios en activo de la plantilla de la corporación. Mientras se mantenga la situación de adscripción provisional, el CEIB aplicará a este personal el Acuerdo sobre condiciones de trabajo vigente en la Diputación. Esta disposición también establece que el CEIB ejercerá directamente respecto de estos funcionarios todas las competencias y atribuciones que correspondan a los órganos de gobierno de las entidades locales en materia de personal, con excepción de las que hagan referencia a la modificación de las situaciones administrativas y a la imposición de sanciones por la comisión de faltas muy graves.

La disposición transitoria segunda prevé que el personal docente contratado laboral fijo que preste servicios en la EUETIB en la fecha de entrada en vigor de los Estatutos del CEIB se integrará en su plantilla, de conformidad con los mecanismos de sucesión de empresa. De acuerdo con este precepto, el CEIB aplica a este personal el Estatuto de los trabajadores y el Convenio colectivo de trabajo de la EUETIB para los años 1992 y 1993, con vigencia prorrogada para 2013.

Del análisis del Convenio colectivo se destacan los siguientes aspectos:

- El importe del trienio es del 7% del sueldo base para el PDI y del 4% para el PAS.
- Las gratificaciones extraordinarias son tres al año equivalentes a una mensualidad completa y se hacen efectivas el 15 de junio, el 15 de septiembre y el 15 de diciembre.
- El personal laboral fijo tiene derecho a percibir un premio de jubilación de un importe igual a una mensualidad completa por cada cuatro años de servicios. En el año 2013 el CEIB abonó un total de 263.393 € a nueve personas por este concepto.

En junio de 2000, el CEIB y la UPC firmaron un convenio marco en referencia a la provisión de plazas de PAS. En relación con la provisión de plazas por personal interino, el convenio marco prevé que las plazas vacantes de PAS que se deban proveer con personal interino mientras no se cubra definitivamente la plaza con funcionarios de carrera serán solicitadas por el CEIB a la UPC, que los candidatos serán propuestos por la UPC y nombrados por el CEIB y que los servicios prestados como funcionario interino del CEIB se valorarán en igualdad de condiciones a los prestados en la UPC en las convocatorias de funcionarios que esta efectúe.

Los puestos de PAS del CEIB no cubiertos por funcionarios de carrera de la UPC adscritos al CEIB son cubiertos por funcionarios interinos nombrados por el CEIB a propuesta de la UPC.

Todas las plazas de PAS incluidas en la RPT del CEIB deben ser ocupadas por personal funcionario. En algunos casos, plazas de las mismas características de la UPC son ocupadas por personal laboral. A fin de equiparar las retribuciones anuales del personal interino del CEIB que ocupa este tipo de plazas a las retribuciones anuales del personal laboral de la UPC y facilitar así su posterior integración, a los conceptos retributivos sueldo base, complemento de destino y complemento específico se aplican las tablas salariales del PAS funcionario de la UPC y la diferencia con la retribución que correspondería a la misma plaza en la UPC se abona en el concepto complemento IPC. Esta práctica no se ajusta a la normativa vigente.

Al PAS laboral temporal contratado por el CEIB para colaborar en proyectos de investigación le es aplicable el Estatuto de los trabajadores y el Convenio colectivo del PAS laboral de la UPC.

Del análisis de la antigüedad del PAS funcionario interino nombrado por el CEIB se desprende que en el ejercicio 2013 había veintiún PAS funcionario interino con una antigüedad superior a los cinco años, a pesar del carácter transitorio de estos nombramientos.

2.6.2. Gastos de bienes corrientes y servicios

En el cuadro 14 se presenta el detalle de los gastos de bienes corrientes y servicios del ejercicio 2013.

Cuadro 14. Gastos de bienes corrientes y servicios

Concepto	Importe
Material, suministros y otros	904.017
Conservación y reparación	486.464
Indemnizaciones por razón del servicio	8.685
Total	1.399.166

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEIB.

Material, suministros y otros

El concepto Material, suministros y otros, 0,90 M€, incluye básicamente los gastos de limpieza de los centros, locales y dependencias de la EUETIB, los de suministro de energía, gas y agua, y los relacionados con las actividades de transferencia de tecnología (convenios de asesoramiento e investigación).

Conservación y reparación

El concepto Conservación y reparación, 0,49 M€, corresponde, principalmente, al gasto de suministro de los servicios en tecnología de información y comunicaciones, al servicio de soporte informático, a los servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas, gas y agua, y a los servicios de mantenimiento de las instalaciones de clima y aire acondicionado de acuerdo con los contratos suscritos con los proveedores.

2.6.3. Transferencias corrientes

Las Transferencias corrientes, de 1,69 M€, incluyen, básicamente, la aportación a favor de la Fundació b_TEC Barcelona Innovació Tecnològica,¹ de 1,49 M€, y la aportación a favor de la UPC, de 0,12 M€. A continuación se analizan estas aportaciones y también la aportación a dicha fundación contabilizada en el ejercicio 2012 justificada, en parte, durante el ejercicio 2013.

Aportación a favor de la Fundació b_TEC Barcelona Innovació Tecnològica. Ejercicio 2013

El CEIB ha contabilizado una aportación de 1,49 M€ a favor de la Fundació b_TEC Barcelona Innovació Tecnològica para contribuir a los gastos generales de construcción y gestión de las obras de primera fase del Campus Diagonal-Besòs² (2011-2014).

El 25 de octubre de 2012 la Generalidad y la UPC formalizaron un protocolo para el desarrollo del Campus Diagonal-Besòs en el cual se comprometían a utilizar el CEIB y la

1. La Fundació b_TEC se constituyó en el año 2006 como un instrumento para impulsar el proyecto del Campus Diagonal-Besòs. Está integrada por el Consorcio del Campus Interuniversitario Diagonal-Besòs, la Generalidad, la UPC y la Universidad de Barcelona.

2. El Campus Diagonal-Besòs prevé la construcción de un conjunto de edificios destinados a investigación y docencia que formarán un nuevo campus de la ingeniería industrial y la innovación. Intervienen en mayor o menor grado la UPC, el CEIB, la Fundació b_TEC, el Consorcio del Besòs, el Consorcio del Campus Interuniversitario Diagonal-Besòs, la Generalidad e Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU.

Fundació b_TEC como instrumentos para impulsar el Campus; el primero como responsable de los ámbitos de docencia e investigación, y la segunda como medio propio de la UPC para, entre otros, pilotar el proceso de construcción e impulsar los edificios del Campus.

El 25 de octubre de 2012 la UPC formalizó con la Fundació b_TEC el encargo de gestión de la construcción del Campus Diagonal-Besòs, de acuerdo con el cual todos los documentos del expediente de contratación debían ser firmados por la UPC.

El 20 de diciembre de 2012 el CEIB y la Fundació b_TEC suscribieron un convenio para el desarrollo del Programa 2011-2014 del Campus Diagonal-Besòs que tenía por objeto regular la aportación de recursos del CEIB a dicha fundación para contribuir a los gastos generales de construcción y gestión de las obras de la primera fase del Campus Diagonal-Besòs. El CEIB se comprometía a aportar 1,25 M€ en 2012 y a efectuar aportaciones en el futuro en función de las disponibilidades presupuestarias. Esta aportación se registró en el presupuesto de gastos del ejercicio 2012.

Mediante adenda de 16 de octubre de 2013, el CEIB se comprometió a efectuar una aportación en el año 2013 de un importe mínimo de 0,67 M€ y un importe máximo de 1,25 M€, que debía acordar el Consejo de Gobierno del CEIB con la aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2013 en función de las disponibilidades presupuestarias. La Comisión Permanente, en sesión de 7 de marzo de 2014, acordó aportar a la Fundació b_TEC 1,49 M€ procedentes de los remanentes de tesorería del ejercicio 2013 (1,12 M€) y de los mayores ingresos de matrícula (0,37 M€). El Consejo de Gobierno ratificó este acuerdo en la sesión del 21 de mayo de 2014. El CEIB registró una obligación por 1,49 M€ en el presupuesto de 2013.

Respecto a esta aportación hay que hacer las siguientes observaciones:

- El CEIB ha reconocido la obligación presupuestaria (fase ADO) de 1,49 M€ con cargo al presupuesto de 2013, pero la aprobación del gasto no se hizo hasta el ejercicio 2014 y, por lo tanto, esta obligación se debería haber registrado con cargo al presupuesto de 2014. En consecuencia, las obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos del ejercicio 2013 están sobrevaloradas y el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2013 está infravalorado en 1,49 M€.
- La aportación se ha contabilizado en el capítulo Transferencias corrientes en vez de hacerse en el de Transferencias de capital como correspondería, ya que es una transferencia para la financiación de una inversión.
- El convenio de 20 de diciembre de 2012 prevé la constitución de una comisión de seguimiento con la finalidad de establecer las directrices precisas para la ejecución del convenio y de informar de la evolución y el avance del proyecto. La Sindicatura ha soli-

citado las actas de la comisión de seguimiento, pero el CEIB ha informado de que no se han formalizado por escrito actas de las reuniones.

Aportación a favor de la Fundació b_TEC Barcelona Innovació Tecnològica. Ejercicio 2012

La Sindicatura ha revisado la justificación presentada por la Fundació b_TEC en 2013 de la aportación de 1,25 M€ que le hizo el CEIB en 2012. La fundación ha justificado un total de 1,23 M€, de los cuales 0,73 M€ corresponden a facturas a cargo de la UPC, 0,30 M€ a la previsión de fondos para la licencia de obras mayores y 0,20 M€ a facturas a cargo de dicha fundación.

La adenda de 12 de marzo de 2013 al convenio de 20 de diciembre de 2012 lo modifica en el sentido de admitir facturas de gastos generales de construcción y gestión de las obras del edificio A de la primera fase del Campus Diagonal-Besòs (2011-2014) emitidas a la UPC o a la Fundació b_TEC.

Del análisis de los gastos justificados se hacen las siguientes observaciones:

- La factura emitida en abril de 2013 a la Fundació b_TEC, de honorarios por la prestación del servicio de consultoría y asistencia técnica por el asesoramiento y apoyo en la gestión del programa de inversiones, y de seguimiento y asesoramiento para los programas de financiación de inversiones para la creación del Campus Diagonal-Besòs de 65.340 €, se refiere a los edificios A, C y J y no solo al edificio A.
- La factura emitida en noviembre de 2013 a la Fundació b_TEC, de honorarios por la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica por el asesoramiento y apoyo en la gestión del programa de inversiones para la realización de los trabajos de construcción en el Campus Diagonal-Besòs de 66.066 €, no especifica a qué edificios corresponde.

A 31 de diciembre de 2013 el CEIB tenía pendiente de pago a la Fundació b_TEC 0,15 M€ de la aportación contabilizada en el ejercicio 2012 y 1,49 M€ de la aportación contabilizada en el ejercicio 2013.

Aportación a favor de la UPC

Este capítulo también incluye la aportación a favor de la UPC en concepto de tutela académica de 0,12 M€. De acuerdo con los decretos que anualmente fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña, los estudiantes de los centros adscritos deben abonar a la universidad pública a la cual están adscritos, directamente o a través del centro, un porcentaje de los precios de matrícula en concepto de

tutela académica. Para el curso 2013-2014 este porcentaje, para los centros adscritos en los que participa la Generalidad, era del 7%. No obstante, el convenio de adscripción de la EUETIB firmado con la UPC en marzo de 2000 establece que el CEIB ingresará a la UPC el 45% de la parte de los precios públicos de la matrícula que establezca la administración educativa. El importe transferido a la UPC ha sido, por lo tanto, del 3,15% de los precios de matrícula. La tutela académica no tiene naturaleza de transferencia, sino de servicio, por lo que debería registrarse en el capítulo 2, Gastos de bienes corrientes y servicios.

2.6.4. Inversiones reales

En el cuadro 15 se detallan las inversiones reales del ejercicio 2013.

Cuadro 15. Inversiones reales

Concepto	Importe
Inversión reposición en infraestructuras	64.568
Inversión nueva asociada a función operativa	89.541
Gastos de inversión de carácter inmaterial	26.651
Inversión en equipos de proceso de datos y telecomunicaciones	14.798
Fondo bibliográfico y audiovisual	17.559
Gastos de inversión en bienes patrimoniales	5.837
Total	218.954

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEIB.

La inversión se ha destinado principalmente al acondicionamiento de aulas y despachos, a la adaptación de sistemas y a bibliografía técnica.

Inventario

El CEIB no dispone de un inventario físico identificado de elementos con un número de referencia y localización, aunque está trabajando para que cuando se deba hacer el traslado al Campus Diagonal-Besòs tenga controlados cuáles son los elementos que corresponden al CEIB y cuáles a la Diputación de Barcelona.

2.7. ESTADO DE LAS OPERACIONES DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS

En los cuadros 16 y 17 se presentan los estados de las operaciones de los presupuestos cerrados correspondientes al ejercicio 2013.

Cuadro 16. Estado de las operaciones de los presupuestos cerrados. Derechos pendientes de cobro

Artículo	Descripción	Derechos pendientes de cobro 1.1.2013	Rectificaciones y anulaciones	Derechos pendientes netos	Total cobros	Derechos pendientes de cobro 31.12.2013
31	Prestación de servicios	1.262.066	(679)	1.261.387	1.261.387	0
32	Tasas	63.721	0	63.721	63.721	0
39	Otros ingresos	221.153	(2.000)	219.153	91.217	127.936
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	1.546.940	(2.679)	1.544.261	1.416.325	127.936
41	De la Generalidad de Cataluña	1.813.189	0	1.813.189	1.813.189	0
42	Del Estado	53.265	(2.507)	50.758	50.758	0
46	De entidades locales	615.000	0	615.000	615.000	0
Cap. 4	Transferencias corrientes	2.481.454	(2.507)	2.478.947	2.478.947	0
52	Intereses de depósito	284	0	284	284	0
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	284	0	284	284	0
81	Enajenación obligaciones	3.243	0	3.243	3.243	0
83	Reintegro de préstamos	85.234	0	85.234	85.143	91
Cap. 8	Activos financieros	88.477	0	88.477	88.386	91
	Total ingresos	4.117.155	(5.186)	4.111.969	3.983.942	128.027

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEIB.

Cuadro 17. Estado de las operaciones de los presupuestos cerrados. Obligaciones pendientes de pago

Artículo	Descripción	Obligaciones pendientes de pago 1.1.2013	Rectificaciones y anulaciones	Obligaciones pendientes netas	Total pagos	Obligaciones pendientes de pago 31.12.2013
12	Personal funcionario	354.711	0	354.711	354.711	0
13	Personal laboral	444.233	0	444.233	444.233	0
16	Seguros y cotizaciones sociales	169.780	0	169.780	169.780	0
Cap. 1	Gastos de personal	968.724	0	968.724	968.724	0
21	Conservación y reparación	46.150	0	46.150	46.150	0
22	Material, suministros y otros	130.432	0	130.432	100.045	30.387
23	Indemnizaciones por razón del servicio	166	0	166	166	0
Cap. 2	Gastos de bienes corrientes y servicios	176.748	0	176.748	146.361	30.387
44	A empresas de la entidad local	1.269.902	0	1.269.902	1.118.285	151.617
48	A familias, instit. sin ánimo lucro y otras	24.911	0	24.911	22.518	2.393
Cap. 4	Transferencias corrientes	1.294.813	0	1.294.813	1.140.803	154.010
61	Inversión reposición en infraestructuras	295	0	295	295	0
62	Inversión nueva asociada a función operativa	6.651	0	6.651	6.651	0
64	Gastos de inversión carácter inmaterial	657	0	657	657	0
65	Inversión en equipos proceso datos y tel.	7.889	0	7.889	7.889	0
67	Fondo bibliográfico y audiovisual	6.632	0	6.632	6.632	0
Cap. 6	Inversiones reales	22.124	0	22.124	22.124	0
	Total gastos	2.462.409	0	2.462.409	2.278.012	184.397

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEIB.

2.8. CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS

En el cuadro 18 se presenta el Estado de acreedores y deudores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2013.

Cuadro 18. Estado de acreedores y deudores no presupuestarios

Concepto	Saldo a 1.1.2013	Pagos	Cobros	Saldo a 31.12.2013
Acreedores				
Otros acreedores no presupuestarios	13.515	7.926	(7.002)	14.439
Otros acreedores no pres. UPC liquidación títulos	12.962	59.105	(54.284)	17.783
Otros acreedores no pres. UPC servicios específicos	0	176.575	0	176.575
Acreedores por IVA	219	14.492	(14.052)	659
Hacienda pública acreedora por IVA	22.173	23.592	(37.910)	7.855
IRPF	142.041	681.364	(648.604)	174.801
Seguridad Social acreedora	78.787	936.645	(943.248)	72.184
Seguridad Social seguro escolar	3.063	2.771	(2.604)	3.230
Hacienda pública IVA	0	38.056	(38.056)	0
Depósitos recibidos	0	11.562	(11.562)	0
Total acreedores	272.760	1.952.088	(1.757.322)	467.526
Deudores				
Cientes, facturas pendientes de formalizar	0	(1.000)	1.000	0
Otros deudores CEIB	0	(4.045)	4.045	0
Otros deudores	0	(2.000)	2.000	0
Deudores por IVA	21.692	(50.053)	38.056	9.695
Hacienda pública deudora por IVA	0	(17.354)	17.354	0
Total deudores	21.692	(74.452)	62.455	9.695

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEIB.

El saldo a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta Acreedores no presupuestarios incluye, básicamente, la deuda con las administraciones públicas a 31 de diciembre de 2013 por las retenciones a los trabajadores en concepto de IRPF, 0,17 M€, y Seguridad Social, 72.184 M€, que se ha hecho efectiva en enero del siguiente ejercicio.

2.9. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

En el cuadro 19 se presenta el Estado del remanente de tesorería correspondiente al ejercicio 2013.

Cuadro 19. Estado del remanente de tesorería

Concepto	Importe
Derechos pendientes de cobro (A)	7.970.592
Del presupuesto corriente	7.832.689
De presupuestos cerrados	128.027
De operaciones no presupuestarias	9.695
Ingresos realizados pendientes de aplicar	181
Obligaciones pendientes de pago (B)	2.395.800
Del presupuesto corriente	1.711.573
De presupuestos cerrados	184.397
De operaciones no presupuestarias	467.527
De presupuestos de ingresos	32.303
Fondos líquidos (C)	1.763.890
Remanente de tesorería afectado (D)	6.515.139
Remanente de tesorería no afectado (E)	823.543
Remanente de tesorería total (A-B+C)=(D+E)	7.338.682

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEIB.

El remanente de tesorería afectado de 6,52 M€ corresponde a los siguientes conceptos:

- Aportaciones de la Generalidad de 3,75 M€ para la financiación de las inversiones en el nuevo edificio de la EUETIB en el Campus Diagonal-Besòs.
- Depósitos constituidos de 2,40 M€ procedentes de la Diputación de Barcelona para cubrir diferencias salariales. En el cuadro 20 se muestra el movimiento de estos depósitos durante el ejercicio 2013.

Cuadro 20. Depósitos constituidos

Concepto	Importe
Saldo pendiente de incorporar a 31 de diciembre de 2012	2.010.377
Aportación de la Diputación de Barcelona ejercicio 2013	576.469
Incorporación remanente por premios de jubilación ejercicio 2013	(186.448)
Saldo pendiente de incorporar a 31 de diciembre de 2013	2.400.398

Importes en euros.

Fuente: CEIB.

- Actividades de transferencia de tecnología de 0,36 M€.

Del análisis del remanente de tesorería se desprenden las siguientes observaciones:

- Anualmente la Diputación de Barcelona hace una aportación al CEIB por el sobrecoste del personal laboral procedente de la EUETIB respecto al de la UPC, de acuerdo con un cálculo individualizado de la diferencia entre las retribuciones reales y las que corresponderían según el convenio laboral de la UPC.

El CEIB no aplica estas cantidades a cubrir las diferencias salariales mencionadas, sino a cubrir los premios de jubilación establecidos en el Convenio colectivo del PDI procedente de la EUETIB, los cuales no se han tenido en cuenta para determinar las diferencias salariales.

Por lo tanto, en opinión de la Sindicatura, el remanente por los depósitos constituidos no es un remanente específico sino genérico, ya que tiene la finalidad de cubrir diferencias salariales que ya se han producido. Por otro lado, los premios de jubilación no están financiados por la Diputación como correspondería de acuerdo con el protocolo de creación del CEIB, sino por los recursos generados por el CEIB.

- El remanente por actividades de transferencia de tecnología de 0,36 M€ incluye 32.181 € que corresponden a la ESAB. Puesto que esta escuela se integró en la UPC en 2008 habría que traspasar el importe a la UPC.

2.10. CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y EL RESULTADO PATRIMONIAL

En el cuadro 21 se presenta la conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado patrimonial del ejercicio 2013.

Cuadro 21. Conciliación entre el resultado presupuestario y el patrimonial

Concepto	Importe
Resultado presupuestario (A)	3.998.147
Ajustes:	
Aportaciones de capital de la Generalidad	(3.890.996)
Dotación para amortización del inmovilizado	(411.627)
Devolución matrícula	(32.303)
Anticipos de personal	(17.600)
Anulación de derechos de ejercicios anteriores	(194)
Anticipos de personal	17.600
Aportaciones de capital traspasadas al resultado	124.071
Adquisiciones de inmovilizado	218.954
Total ajustes (B)	(3.992.095)
Resultado contable patrimonial (A+B)	6.052

Importes en euros.

Fuente: CEIB.

2.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

De acuerdo con el artículo 3.2 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), el CEIB tiene la consideración de Administración pública a efectos de esta Ley.

La disposición adicional primera del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, prevé que antes del 31 de diciembre de 2012 los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 del TRLCSP debían dictar las instrucciones pertinentes para evitar actuaciones que pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral. El CEIB no ha dictado estas instrucciones.

En el cuadro 22 se presentan las principales características de los expedientes de contratación licitados por el CEIB en el ejercicio 2013.

Cuadro 22. Expedientes licitados

Referencia Sindicatura	Tipo de procedimiento	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
1	Abierto	Servicio de limpieza de las instalaciones del CEIB	222.751	Clece, SA	194.544
2	Negociado sin publicidad	Suministro de los servicios TIC para el CEIB	125.000	UPCnet, SLU	120.224
3	Negociado sin publicidad	Servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas, agua, gas, aire comprimido y ventilación del CEIB	59.960	Insteldecor Servicios Integrales, SAU	48.147
4	Negociado sin publicidad	Servicio de soporte informático al CEIB	47.000	UPCnet, SLU	46.672

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de los cuatro expedientes licitados por el CEIB se desprende que en el informe técnico de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor del expediente 1 se describen las características de las ofertas presentadas por los licitadores y se puntúan, pero no se justifican las puntuaciones concedidas.

En cuanto a la aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el CEIB ha pagado todas las facturas dentro del plazo máximo legal de treinta días.

2.12. HECHOS POSTERIORES

La disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL), establece que, antes del 31 de diciembre de 2014, los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de la Ley (31 de diciembre de 2013) debían adaptar sus estatutos. Si esta adaptación produjera un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o a su régimen presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen sería aplicable a partir del 1 de enero de 2015.

La adaptación debe entenderse referida a la nueva disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC), introducida por la disposición final segunda de la LRSAL, que establece que los estatutos deben determinar la Administración pública de adscripción del consorcio, de conformidad con los criterios que se establecen y que son, entre otros, los siguientes: mayoría de votos en los órganos de gobierno, facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos, facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo, financiación de más de un cincuenta por ciento o, si no, en mayor medida, de la actividad llevada a cabo por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación al fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.

Esta misma disposición adicional establece que los consorcios están sujetos al régimen presupuestario, contable y de control de la Administración de adscripción, y que el personal al servicio de los consorcios puede ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las administraciones participantes, su régimen jurídico debe ser el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso pueden superar las que aquella establece para puestos de trabajo equivalentes.

Por lo tanto, de acuerdo con la LRSAL, el CEIB, en la situación existente a 31 de diciembre de 2013, debía modificar sus Estatutos e incluir los siguientes aspectos:

- Adscripción a la Generalidad, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.
- Sometimiento al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Generalidad.
- Integración del presupuesto del CEIB en el presupuesto de la Generalidad a partir del ejercicio 2015.
- Modificación del régimen del personal.

A 31 de diciembre de 2014 el CEIB no había adaptado sus Estatutos. Si bien la disposición transitoria sexta de la LRSAL no establece de forma expresa ninguna consecuencia para el caso de que no se produzca la adaptación de los estatutos en el plazo estableci-

do, la disposición final segunda determina que el consorcio queda adscrito a una Administración pública en cada ejercicio presupuestario y por todo ese período. Por lo tanto, a partir del 1 de enero de 2015 y para todo el ejercicio 2015 el CEIB quedará, en principio, adscrito a la Generalidad.

3. CONCLUSIONES

El CEIB está integrado por la Generalidad, la Diputación de Barcelona y la UPC. Es titular de la EUETIB y organiza y regula la docencia, la investigación y la prestación de servicios. Se ubica en un edificio cedido por la Diputación de Barcelona y se prevé que se traslade al Campus Diagonal-Besòs en 2015.

La liquidación del presupuesto de 2013 presenta derechos liquidados por 17,07 M€ y obligaciones reconocidas por 13,07 M€. Los ingresos proceden, principalmente, de la aportación de la Generalidad de Cataluña, 11,14 M€; de los ingresos de matrícula de los estudiantes, 4,91 M€, y de la aportación de la Diputación de Barcelona, 0,58 M€. Los gastos corresponden, principalmente, a personal, 9,74 M€; a la aportación por inversiones en el Campus Diagonal-Besòs, 1,49 M€, y a bienes corrientes y servicios, 1,40 M€.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se presentan de forma resumida las observaciones más destacables señaladas a lo largo del informe.

1. El CEIB se constituyó con la finalidad última de integrar la EUETIB en la UPC, pero a 31 de diciembre de 2014 todavía no se había hecho. La EUETIB sigue siendo una escuela adscrita a la UPC, aunque, de hecho, funciona como una escuela propia de la UPC, ya que la mayor parte de su profesorado y una parte del PAS son personal de la UPC adscrito al CEIB, utiliza los sistemas de matriculación de la UPC y sus sistemas informáticos (véase el apartado 1.2.1).
2. El CEIB es considerado una entidad participada de forma no mayoritaria por la Generalidad. Eso hace que no se le apliquen determinadas medidas establecidas por la Generalidad, especialmente en materia de empleo público, que son aplicables tanto a la Generalidad como a las universidades públicas. Teniendo en cuenta que en el CEIB prestan servicios funcionarios de la UPC, funcionarios de la Diputación de Barcelona y personal contratado por el CEIB, se da la circunstancia de que en una misma organiza-

ción hay personas que desempeñan labores equivalentes pero que tienen condiciones laborales diferentes, hecho que puede dificultar la gestión. En opinión de la Sindicatura, en el CEIB concurren un conjunto de aspectos que hacen que se pueda considerar un consorcio del sector público de la Generalidad (véase el apartado 2.1).

Por otro lado, a 31 de diciembre de 2014 el CEIB no había adaptado sus Estatutos de acuerdo con lo establecido por la disposición transitoria sexta de la LRSAL, y a partir del 1 de enero de 2015, en aplicación de la disposición adicional vigésima de la LRJPAC, introducida por la disposición transitoria sexta de la LRSAL, quedará, en principio, adscrito a la Generalidad (véase el apartado 2.12).

3. El Consejo de Gobierno del CEIB aprobó el presupuesto del ejercicio 2013 el 16 de octubre de 2013. De acuerdo con la normativa aplicable, la aprobación del presupuesto se debe hacer antes del inicio del año (véase el apartado 2.3).
4. La aportación de la Generalidad a favor del CEIB, de 3,75 M€, destinada a la financiación de las obras del Campus Diagonal-Besòs debería haberse contabilizado en el capítulo 7, Transferencias de capital, de ingresos, en vez de hacerse en el capítulo 8, Activos financieros (véase el apartado 2.5.3).
5. El profesorado de la UPC que imparte docencia en la EUETIB, de acuerdo con los Estatutos del CEIB, debería formar parte de la plantilla del CEIB y, por lo tanto, debería ser el mismo CEIB quien le abonara las retribuciones directamente. El PAS de la UPC adscrito al CEIB, de acuerdo con los Estatutos del CEIB, forma parte de su plantilla y, por lo tanto, debería abonarle las retribuciones directamente (véase el apartado 2.6.1).
6. Todas las plazas de PAS incluidas en la RPT del CEIB son de personal funcionario. En algunos casos, plazas de las mismas características en la UPC son de carácter laboral. Por este motivo, cuando el CEIB nombra a un interino para ocupar una plaza que en la UPC es laboral, aplica las tablas del personal funcionario y abona un complemento retributivo por la diferencia con la retribución que correspondería en la UPC como personal laboral. Este complemento no se ajusta a la normativa vigente (véase el apartado 2.6.1).
7. El CEIB ha registrado una aportación a la Fundació b_TEC para la financiación de las obras del Campus Diagonal-Besòs como transferencia corriente en el capítulo 4 del presupuesto de 2013. Del trabajo realizado se desprende que esta obligación es una transferencia de capital que se debería haber registrado con cargo al capítulo 7 del presupuesto de 2014, ya que la aprobación del gasto no se hizo hasta ese ejercicio. En consecuencia, las obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos del ejercicio 2013 están sobrevaloradas y el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2013 está infravalorado en 1,49 M€ (véase el apartado 2.6.3).

8. El CEIB no dispone de un inventario físico identificado de elementos con un número de referencia y localización (véase el apartado 2.6.4).
9. El remanente por depósitos constituidos, de 2,40 M€, no es un remanente afectado sino genérico del CEIB, ya que las aportaciones que hace la Diputación de Barcelona para compensar el sobrecoste de los profesores de la EUETIB respecto a los de la UPC se calculan a partir de costes reales y, por lo tanto, no existe un exceso de financiación (véase el apartado 2.9).
10. El CEIB no ha dictado las instrucciones pertinentes para evitar actuaciones que pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral que prevé la disposición adicional primera del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (véase el apartado 2.11).
11. Se han revisado los cuatro expedientes de contratación licitados en el ejercicio 2013; en uno de ellos la motivación de las puntuaciones asignadas en el informe de valoración es insuficiente (véase el apartado 2.11).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se hacen varias recomendaciones que, desde el punto de vista de la Sindicatura, contribuirían a mejorar la gestión del CEIB y a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones:

1. Habría que impulsar la integración definitiva de la EUETIB en la UPC para cumplir la finalidad para la cual se constituyó el CEIB. Mientras no se efectúe la integración, el CEIB debe adaptar sus Estatutos y tomar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto por la LRSAL.
2. Sería conveniente elaborar un inventario completo de inmovilizado que permitiera su control y facilitara el futuro traslado de la EUETIB al Campus Diagonal-Besòs.
3. Habría que dictar las instrucciones que prevé la disposición adicional primera del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, para evitar actuaciones que pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.

4. ANEXO

Se presentan a continuación los balances del CEIB a 31 de diciembre de 2012 y de 2013 y las cuentas de pérdidas y ganancias de los mismos ejercicios.

Cuadro 23. Balance a 31 de diciembre de 2012 y de 2013

ACTIVO	2012	2013	PASIVO	2012	2013
ACTIVO NO CORRIENTE	1.761.999	1.569.327	PATRIMONIO NETO	5.140.024	8.908.009
Inmovilizado	1.761.999	1.569.327	Fondos propios	4.928.252	4.929.312
Inmovilizado intangible	9.910	11.130	Capital	3.591.264	3.591.264
Inmovilizado material	1.752.089	1.558.197	Reservas	0	(4.992)
			Resultados de ejercicios anteriores	1.368.472	1.336.988
			Resultado del ejercicio	(31.484)	6.052
			Subvenciones, donaciones y legados recibidos	211.772	3.978.697
ACTIVO CORRIENTE	6.204.567	9.734.301	PASIVO CIRCULANTE	2.826.542	2.395.619
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	4.138.847	7.970.411	Deudas a corto plazo	91.373	(181)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.065.720	1.763.890	Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.735.169	2.395.800
TOTAL ACTIVO	7.966.566	11.303.628	TOTAL PASIVO	7.966.566	11.303.628

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEIB.

Cuadro 24. Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2012 y 2013

CONCEPTO	2012	2013
Prestación de servicios	4.118.570	5.023.221
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	112.707	97.350
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	8.092.025	7.961.530
Transferencias y subvenciones	75.196	124.071
Total ingresos de explotación	12.398.498	13.206.172
Gastos de personal	(9.277.199)	(9.751.071)
Dotación amortizaciones	(376.162)	(411.627)
Otros gastos de gestión	(2.807.737)	(3.079.427)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(141)	0
Total gastos de explotación	(12.461.239)	(13.242.125)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(62.741)	(35.953)
Ingresos financieros	31.280	42.019
Gastos financieros	(23)	(14)
RESULTADO FINANCIERO	31.257	42.005
RESULTADO DEL EJERCICIO	(31.484)	6.052

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEIB.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al CEIB el 16 de febrero de 2015 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el CEIB a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación:³

CONSORCIO
ESCUELA INDUSTRIAL
DE BARCELONA

Sr. D. Jordi Pons Novell
Síndico
Sindicatura de Cuentas

Muy señor mío:

Me es grato enviarle las alegaciones del Consorcio Escuela Industrial de Barcelona (CEIB) al proyecto de informe 19/2014-D de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña relativo a dicha empresa referido al ejercicio 2013.

Atentamente,

Jordi Camprubí Paretas
Director

Barcelona, 2 de marzo de 2015

3. El escrito de alegaciones estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

Alegaciones al proyecto de informe 19/2014-D de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña relativo al Consorcio Escuela Industrial de Barcelona referido al ejercicio 2013

ALEGACIÓN NÚM. 1

Observación de la Sindicatura núm. 3, punto 2.3 del proyecto de informe

El Consejo de Gobierno del CEIB aprobó el presupuesto del ejercicio 2013 el 16 de octubre de 2013. De acuerdo con la normativa aplicable, la aprobación del presupuesto debe hacerse antes del inicio del año.

Alegación del CEIB

El Consejo de Gobierno del CEIB aprobó el presupuesto del ejercicio 2013 el 20 de diciembre de 2012 (acuerdo 22/2012), con una aprobación condicionada a la ratificación posterior de los créditos comprometidos como aportaciones de la Dirección General de Universidades en los presupuestos de la Generalidad para 2013.

El año 2013 fue un año de modificaciones en las aportaciones que la Generalidad hizo al CEIB por ser un año de prórroga presupuestaria. Así, la aportación prevista en el acuerdo 22/2012, de 8.443.750,66 €, pasó a ser una aportación de 7.599.375,59 € en octubre de 2013, una vez aprobado el presupuesto definitivo de la Generalidad de Cataluña. Por este motivo, en el Consejo de Gobierno del CEIB celebrado en octubre de 2013, se aprobó una nueva formulación del presupuesto (acuerdo del Consejo de Gobierno 16/2013), que modificaba y sustituía la prevista en el acuerdo 22/2012.

Entendemos, pues, que el CEIB dispuso de un presupuesto del ejercicio 2013 aprobado en tiempo y forma, que posteriormente fue sustituido por otro, para adaptarse a las restricciones económicas de la Generalidad de Cataluña.

ALEGACIÓN NÚM. 2

Observación de la Sindicatura núm. 4, punto 2.5.3 del proyecto de informe

La aportación de la Generalidad a favor del CEIB de 3,75 M€ destinada a la financiación de las obras del Campus Diagonal-Besòs debería haberse contabilizado en el capítulo 7, Transferencias de capital, de ingresos, en vez de hacerse en el capítulo 8, Activos financieros.

Alegación del CEIB

En todo momento se ha entendido que no se trata de una inversión de capital, porque el CEIB no es ni será nunca propietario del edificio, puesto que es un Campus de la Universidad Politécnica de Cataluña, por decisión de la Generalidad de Cataluña.

Con todo, la aportación que hace la Generalidad aumenta el fondo patrimonial del CEIB, en tanto que el nuevo edificio sería susceptible de ser inventariado como patrimonio afectado a la EUETIB. Por ese motivo la transferencia de la Generalidad se hizo a cargo de su capítulo 8.

Dadas estas premisas, la Intervención General recomendó la contabilización en el capítulo 8, Activos financieros, recomendación que el CEIB ha seguido.

ALEGACIÓN NÚM. 3

Observación de la Sindicatura núm. 7, punto 2.6.3 del proyecto de informe, apartado “aportación a favor de la Fundació b_TEC Barcelona Innovació Tecnològica. Ejercicio 2013”

El CEIB ha registrado una aportación a la Fundació b_TEC para la financiación de las obras del Campus Diagonal-Besòs como transferencia corriente en el capítulo 4 del presupuesto de 2013. Del trabajo realizado se desprende que esta obligación es una transferencia de capital que se debería haber registrado con cargo al capítulo 7 del presupuesto de 2014, ya que la aprobación del gasto no se hizo hasta ese ejercicio. En consecuencia, las obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos del ejercicio 2013 están sobrevaloradas y el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2013 está infravalorado en 1,49 M€.

Alegación del CEIB

El reconocimiento de la obligación se efectúa en 2013, porque es en el momento del cierre cuando se pueden precisar las disponibilidades presupuestarias. Este hecho es consecuencia de lo estipulado en la cláusula 2ª del convenio entre el CEIB y la Fundació b_TEC, Barcelona Innovació Tecnològica en relación con el desarrollo del programa 2011-2014 del Campus Diagonal-Besòs.

Las transferencias se incluyeron en el capítulo 4 del presupuesto de gastos porque no todos los gastos iban destinados a la construcción de edificio propiamente dicho, sino que también había gastos derivados de la prestación de servicios de gestión de las obras. Actualmente los gastos relativos al Campus se incluyen en el capítulo 7 del presupuesto de gastos.

ALEGACIÓN NÚM. 4

Observación de la Sindicatura en el punto 2.6.3 del proyecto de informe, apartado “aportación a favor de la UPC”

Este capítulo también incluye la aportación a favor de la UPC en concepto de tutela académica de 0,12 M€. De acuerdo con los decretos que anualmente fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña, los estudiantes de los centros adscritos deben abonar a la universidad pública a la cual están adscritos, directamente o a través del centro, un porcentaje de los precios de matrícula en concepto de tutela académica. Para el curso 2013-2014 este porcentaje, para los centros adscritos en los que participa la Generalidad, era del 7%. No obstante, el convenio de adscripción de la EUETIB firmado con la UPC en marzo de 2000 establece que el CEIB ingresará a la UPC el 45% de la parte de los precios públicos de la matrícula que establezca la administración educativa. El importe transferido a la UPC ha sido, por lo tanto, del 3,15% de los precios de matrícula. La tutela académica no tiene naturaleza de transferencia, sino de servicio, por lo que debería registrarse en el capítulo 2, Gastos de bienes corrientes y servicios.

Alegación del CEIB

Este concepto de tutela académica es una transferencia que se ampara en el Real decreto 390/1996, de 2 de diciembre, de regulación del régimen de adscripción a

universidades públicas de centros docentes de enseñanza superior, y en el convenio de adscripción de la EUETIB a la UPC firmado en marzo de 2000. Además, el porcentaje de tutela académica que los centros adscritos deben transferir a las universidades de adscripción se regula por el decreto de precios del curso académico que corresponda. En el curso académico 2013/2014 el porcentaje de tutela académica es del 7%. En nuestro caso, tal y como está recogido en el convenio de adscripción, el CEIB transfiere a la Universidad Politécnica de Cataluña un 45% directamente, y el resto, el 55%, lo utiliza el CEIB para realizar mejoras en los equipamientos docentes de la Escuela (cláusula 9.4).

En todos los casos, el decreto de precios deja claro que son los estudiantes quienes abonan la tutela académica a las universidades y que pueden hacerlo directamente o a través de los centros adscritos en los que se matriculan. En el curso que nos ocupa, estas consideraciones están recogidas en el artículo 2.2 del Decreto 192/2013, de 9 de julio.

En conclusión, el CEIB se limita a dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 192/2013 trasladando a la Universidad el importe de la tutela académica de la Universidad que el estudiante ha abonado en el momento de la matrícula.

ALEGACIÓN NÚM. 5

Observación de la Sindicatura núm. 9, punto 2.9 del proyecto de informe

El remanente por depósitos constituidos de 2,40 M€ no es un remanente afectado sino genérico del CEIB, ya que las aportaciones que hace la Diputación de Barcelona para compensar el sobrecoste de los profesores de la EUETIB respecto a los de la UPC se calculan en base a costes reales y, por lo tanto, no existe exceso de financiación.

Alegación del CEIB

Desde el CEIB hemos entendido y tratado este fondo siempre como un remanente afectado a los premios de jubilación. El CEIB ha ido dotando fondos para poder atender la obligación legal de provisionar el pago de los premios de jubilación previstos en el artículo 49 del Convenio colectivo del personal laboral de la EUETIB. Estos premios se calculan en base a una mensualidad por cada cuatro años de antigüedad del trabajador que se jubila.

El sector universitario público catalán no contempla ninguna prestación de características comparables, siendo dicho convenio el que recoge la figura del premio de jubilación heredado por el CEIB del organismo autónomo EUETIB, de la Diputación de Barcelona, que es quien lo negoció y pactó. Por lo tanto, este premio forma parte de las diferencias que la Diputación de Barcelona se comprometió a abonar en la cláusula quinta del Protocolo entre el Comisionado para Universidades e Investigación, la Diputación de Barcelona y la Universidad Politécnica de Cataluña en relación con la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona adscrita a la UPC, firmado en julio de 1997.

Nos encontramos, pues, ante una obligación convencional heredada: la existencia de unos premios de jubilación cuantiosos, y de una obligación legal de provisionarlos, que nos llevan a tener que dotar unos fondos y afectarlos con la finalidad de hacer frente a las obligaciones a las que el CEIB está sujeto.

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que se exponen.

